INFORMACION BASICA
FORMATO UNICO DE LIQUIDACION Y TRAMITE DE PAGO

I. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO				
CONTRATO:	1025-2024	DE	11/12/2024	
OBJETO:				
GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO A: TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA FACATATIVA E.S.P, CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS - FSRI DESTINADO A SUBSIDIAR LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS QUE CORRESPONDAN DEL AREA URBANA DE PRESTACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ				
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE SOCIOS SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL BARRIO CARTAGENA FACATATIVÁ "TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA E.S.P."		CEDULA DE CIUDADANIA Ó NIT:	832001989-1

II. CONTRATO					
FECHA DE INICIO	12	DE	DICIEMBRE	DE	2024
CONTRATO ADICIONAL	NO APLICA		TIEMPO (DIAS CALENDARIO)		NO APLICA
FECHA DE FINALIZACION:	31	DE	DICIEMBRE	DE	2024

III. INFORMACION ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL/ANTICIPO			
ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL	1	ANTICIPO	NO APLICA
NUMERO DE ACTA	1	PORCENTAJE DE ANTICIPO	NO APLICA
PERIODO DEL ACTA	SUBSIDIOS DE LOS PERIODOS DE ENERO DE 2024 A OCTUBRE DE 2024		
VALOR DEL ACTA	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 238.220.766)		

IV.FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO: El Municipio de Facatativá desembolsará el valor correspondiente a transferencia de los recursos que se apropien en el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos - FSRI, mediante actas parciales que llevarán como soporte la cuenta de cobro o Factura que sea presentada por "ASOCIACION DE SOCIOS SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL BARRIO CARTAGENA FACATATIVÁ "TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA E.S.P.", la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación y aceptación, en todo caso con la debida certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores del contrato, y la constancia de pago de los aportes
correspondientes del sistema de seguridad social integral. Las cuentas de cobro no podrán superar el monto que se haya fijado y presupuestado por el MUNICIPIO en el presente contrato.
Parágrafo: Si en el caso de existir usuarios clasificados en los estratos 4, 5 y 6 y con inmuebles de uso comercial e industrial que aporten solidariamente, los asociados en calidad e prestadores de los servicios públicos domiciliarios, deben hacer el recaudo e internamente cruzar en su contabilidad con los aportes de los subsidios considerados en este contrato para determinar el resultado del déficit en cuyo caso se presenta cuenta de cobro a la alcaldía o superávit en cuyo caso se transferirán los recursos al FSRI del Municipio durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de corte. El último pago del contrato se realizará previa suscripción de la respectiva acta de liquidación.

V. AUTORIZACION DE TRAMITE DE PAGO

BIEN O SERVICIO ENTREGADO	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO A: TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA FACATATIVA E.S.P, CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS - FSRI DESTINADO A SUBSIDIAR LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS QUE CORRESPONDAN DEL AREA URBANA DE PRESTACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

OBSERVACIONES

1) DETALLADO DE SUBSIDIOS PARA EL SERVICIO DE ASEO DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA DE ENERO A OCTUBRE 2024) COPIA PLANILLA DE PAGO: SALUD, PENSION, ARL)

FORMATO UNICO DE LIQUIDACION Y TRAMITE DE PAGO
INFORMACION FINANCIERA

SECRETARÍA

CDP

	NUMERO	FECHA	RUBRO	NOMBRE	RECURSO	VALOR
1	2024002108	18/09/2024	2.4.4003047.2.3.2.02.02.009 MP259.2012	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios publicos domiciliariosVIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIOacceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basico	2012-SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-CSF	$ 396.586.279.00

CRP

	NUMERO	FECHA	RUBRO	NOMBRE	RECURSO	VALOR
1	2024002844	12/12/2024	2.4.4003047.2.3.2.02.02.009.MP259.2012	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios publicos domiciliariosVIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIOacceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basico	2012-SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO-CSF	$ 396.586.279.00

ADICION

CDP

	NUMERO	FECHA	RUBRO	NOMBRE	RECURSO	VALOR
1						

CRP

	NUMERO	FECHA	RUBRO	NOMBRE	RECURSO	VALOR

VII. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

	BALANCE GENERAL DEL CONTRATO			PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA	
	A . CONCEPTO	B. CONTRATO	C. EJECUCION	D. VALOR A CANCELAR	E. BALANCE AMORTIZACION ANTICIPO
1	Valor Inicial del Contrato	$ 396.586.279.00			
2	Adiciones	$ -			
3	Valor Total del Contrato (1 + 2)	$ 396.586.279.00			
4	Anticipo %				
5	Acta de Liquidacion 1		$ 238.220.766.00		
	Acta de Liquidacion 2				
	Acta de Liquidacion 3				
	Acta de Liquidacion 4				
	Acta de Liquidacion 5				
	Acta de Liquidacion 6				
	Acta de Liquidacion 7				
	Acta de Liquidacion 8				
6	**Saldo por Ejecutar Amortizar**		**$ 158.365.513.00**		
	Sumas Iguales	$ 396.586.279.00	$ 396.586.279.00		

SALDO A LIBERAR:	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 238.220.766)

FORMATO UNICO DE LIQUIDACION Y TRAMITE DE PAGO

I. INFORMACION CUENTA BANCARIA ACTIVA PARA CONSIGNACION

BANCO:	BANCO POPULAR	CUENTA:	220-350-72107-2	AHORRO:	X	CORRIENTE:	

II. CUENTA DE COBRO

NUMERO:	1	CUENTA COBRO 1
FECHA:	19/12/2024	

III. ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL CONTRATISTA

Certifico bajo gravedad de juramento y de conformidad con el Decreto 099 de 2013, que los aportes de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) corresponden a los ingresos recibidos sobre la base gravable de Retención en la Fuente, aplicable a trabajadores independientes de acuerdo al contrato **Nº 1025-24 DEL 11 DICIEMBRE 2024** por el periodo del mes de ENERO A OCTUBRE 2024 sin incluir intereses de mora.

IV. INFORMACION DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL

TRABAJADOR INDEPENDIENTE POR:	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
DIFERENTE A PRESTACION DE SERVICIOS	X
POR CUENTA PROPIA	

SALUD				PENSION			
ENTIDAD:	EMPRESARIAL			ENTIDAD:	EMPRESARIAL		
PERIODO:	ENERO A OCTUBRE 2024			PERIODO:	ENERO A OCTUBRE 2024		
PLANILLA:	82414912			PLANILLA:	82414912		
I.B.C.:	$ 914.700	APORTE:	$ 3.807.000	I.B.C.:	$ 914.700,00	APORTE:	$ 4.872.700

ARL			
ENTIDAD:	POSITIVA SEGUROS		
PERIODO:	ENERO A OCTUBRE 2024		
PLANILLA:	82414912		
I.B.C.:	$ 914.700	APORTE:	$ 3,807,000 $ 4,872,700

PENSIONADO	
SI	☐
NO	X

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE CONTRATISTA:	TRIPLE A DEL BARRIO CARTAGENA REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARTHA ISABEL PALMAR AGUIRRE
CEDULA DE CIUDADANIA:	832.001.989-1
E-MAIL:	aaacartagena@tripleafacatativa.com.co
TELEFONO:	3013717301 - 3157443635

Martha I Palmar A

FIRMA

V. CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

1. Como supervisor o interventor del contrato certifico que el contratista cumplió satisfactoriamente con el objeto y obligaciones del referido contrato, durante el periodo correspondiente al presente pago.
2. El contratista realizó los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL.
3. Los aportes realizados por el contratista corresponden al periodo y monto establecidos por ley para la cotización.
4. El contratista cumplió y entregó todos los soportes establecidos para el trámite del pago, los cuales son remitidos a la Secretaria Jurídica para su archivo correspondiente.

NOMBRE SUPERVISOR	SANDY JULLIETTE OCHOA RIAÑO
CARGO:	SECRETARÍA DE PLANEACION MUNICIPAL
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PLANEACION MUNICIPAL
E - MAIL:	planeacion@facatativa-cundinamarca.gov.co
NOMBRE SUPERVISOR	GENALDO HERNANDEZ BELLO
CARGO:	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
E - MAIL:	genaldo.hernandez@alcaldiafacatativa.gov.co
TELEFONO:	3213350294

FIRMA

La presente certificación se expide a los:	19/12/2024

LOS SUSCRITOS SECRETARIOS DE PLANEACION Y DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICAN:

Que los subsidios son auxilios económicos que los entes territoriales otorgan dentro de su órbita de competencia, a las personas de menores ingresos para que puedan satisfacer sus necesidades básicas a través de los servicios públicos domiciliarios. Esta prestación por su importancia se encuentra consagrada dentro de la constitución Política de Colombia como se establece en el Artículo 368. *"La Nación, los Departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas."*

Esta norma es uno de los instrumentos del Estado Social de Derecho, implementado en la carta política de 1991 en su artículo 13 , ya que es obligación estatal , asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios a todos los habitantes del territorio nacional y velar por la búsqueda permanente de que la igualdad sea real y efectiva entre los ciudadanos, la misma Constitución Política de Colombia catalogó a los servicios públicos como inherentes a la finalidad del estado , conjuntamente con el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población , describiendo como objeto fundamental de su actividad la solución de sus necesidades básicas insatisfechas de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental y Agua Potable.

A su vez, y con el propósito de garantizar el acceso a los servicios públicos domiciliarios a las personas de menores ingresos, la Constitución Política de Colombia dispone que: El régimen tarifario de los servicios públicos debe tener en cuenta los criterios de costos, solidaridad y redistribución del ingreso, buscando con ello que los sectores de mayores ingresos, además de pagar los servicios públicos que consumen, asuman un pago extra, que contribuya al objetivo de lograr que ese otro sector de la población que no cuenta con los recursos suficientes para cubrir los costos de las tarifas reales de los servicios públicos, puedan recibirlos y hacer uso de ellos (C.P. Art. 367)".

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de sus Conceptos nos remite al CONCEPTO 369 – 2016 del 07 de Junio, donde expone jurídicamente el tema de los convenios o contratos que deben suscribirse entre el Municipio y los prestadores del Servicio, para asegurar las transferencias de los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución De Ingresos.

Que según la ley 142 de 1994, régimen de los servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones, en el numeral 99.8: *"Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio".* Para de esta forma asegurar la transferencia, las empresas firmaran contratos con el Municipio.

Que el Decreto 1013 de 2005 establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los mismos, así como el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo Concejo Municipal o Distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio, descrito en los numerales 1 al 5.
Que el Decreto 565 de 1996, por la cual se reglamenta la ley 142 de 1994 en relación con los fondos de solidaridad y Redistribución del ingreso del orden Departamental, Municipal y Distrital para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Artículo 11 transferencias de dinero de las entidades territoriales, par 2 *"Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora. Los alcaldes y concejales deberán dar prioridad a las apropiaciones para los servicios de acueducto y*

alcantarillado, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento del ente territorial respectivo". (Artículo 99.5 de la ley 142 de 1994)

Que la circular informativa de noviembre de 2017 del Viceministro de Agua y saneamiento Básico – Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, en su página 3 manifiesta: *"A partir de lo expuesto, este viceministro reitera el deber legal que tienen las entidades territoriales de suscribir con las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, el respectivo contrato o convenio que garantice la transferencia de recursos para el pago de los subsidios de estos servicios".*

Que mediante Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de Diciembre de 2016, el Concejo Municipal de Facatativá Cundinamarca define los Factores de Subsidio para los suscriptores de los Estratos 1, 2 y 3 y los Factores de aporte solidario de los Suscriptores de los Estratos 5 y 6 y Suscritores de uso Industrial y Comercial en el Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Facatativá Cundinamarca, Periodo 2017-2021.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 014 del 30 de Diciembre de 2021, el Concejo Municipal de Facatativá Cundinamarca define los Factores de Subsidio para los suscriptores de los Estratos 1, 2 y 3 y los Factores de aporte solidario de los Suscriptores de los Estratos 5 y 6 y Suscritores de uso Industrial y Comercial en el Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Facatativá Cundinamarca, Periodo 2022-2026.

Que cuando existe convenio o contrato para la transferencia de subsidios, el alcalde puede autorizar el giro directo de los subsidios que se financian con Sistema General de Participaciones – Agua Potable Saneamiento Básico. SGP-APSB, al respectivo prestador del servicio, de acuerdo con lo establecido en el título V del Decreto 1040 de 2012.

Que los convenios de apoyo y cooperación son el instrumento jurídico para efectivizar el mandato constitucional y legal para la colaboración armónica, por lo que se firmó el Contrato de trasferencia No.1025 del 11 de diciembre de 2024 con la siguiente Empresa:

- ASOCIACION DE SOCIOS SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL BARRIO CARTAGENA TRIPLE A. identificada con Nit. 832.001.989-1.

Que dicho Contrato fue firmado por total de $ 396.586.279 representados así:

PROYECCIONES QUE SE CONSOLIDAN Y RELACIONAN ASI:

PROYECCION SUBSIDIOS VIGENCIA 2024				
EMPRESA	**ACUEDUCTO**	**ALCANTARILLADO**	**ASEO**	**TOTAL**
TRIPLE A	$143.670.274	$73.784.339	$179.131.666	$396.586.279

- Que la ASOCIACION DE SOCIOS SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL BARRIO CARTAGENA TRIPLE A. identificada con Nit. 832.001.989-1. se encuentra respaldada Presupuestalmente con el Registro No. 2024002844 de fecha 12 de diciembre de 2025 por valor de $ 396.586.279, por los siguientes Códigos:

No Disponibilidad	Código	Descripción	Valor
2024002108	META: MP259	OTORGAR MINIMO 24.871 SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	$ 396.586.279
	2.4.4003047.2.3.2.02.02.009.MP259.2012	FUENTE: 2012 – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - CSF	

Total	**$ 396.586.279**

De acuerdo a las Proyecciones de Subsidios generadas por parte de la "ASOCIACION DE SOCIOS SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL BARRIO CARTAGENA FACATATIVA TRIPLE A" corresponden a la suma de:

PROYECCION SUBSIDIOS VIGENCIA 2024				
EMPRESA	**ACUEDUCTO**	**ALCANTARILLADO**	**ASEO**	**TOTAL**
TRIPLE A	$143.670.274	$73.784.339	$179.131.666	$396.586.279

Que la Empresa ASOCIACION DE SOCIOS SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL BARRIO CARTAGENA TRIPLE A. identificada con Nit. 832.001.989-1 presento Cuenta de cobro No. 01 de los Subsidios por la prestación del servicio aseo por el periodo de Enero a Octubre de la Vigencia 2024 discriminados así:

Servicio	**Valor Subsidio**
Acueducto	$ 86.202.164
Alcantarillado	$44.270.603
Aseo	$ 107.747.999
Total Subsidios Aplicados	**$ 238.220.766**

Que la Empresa ASOCIACION DE SOCIOS SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL BARRIO CARTAGENA TRIPLE A. identificada con Nit. 832.001.989-1, allega para la verificación de la información el correspondiente informe de Subsidios y Contribuciones para el Servicio de Aseo de los Usuarios de enero a octubre de la Vigencia 2024.

Por lo anterior se recibe a satisfacción una vez verificado que el valor se encuentra dentro de los montos máximos para cubrir los subsidios solicitados por la empresa prestadora de los Servicios Públicos Domiciliarios de ENERO – OCTUBRE de la Vigencia 2024.

Genaldo Hernández Bello
Secretario de Hacienda
Correo genaldo.hernandez@alcaldiafacatativa.gov.co
Tel. 3213350294

Sandy Julliette Ochoa Riaño
Secretaria de Planeación
Correo planeacion@alcaldiafacatativa.gov.co